



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/76/2017.

ACTOR: GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, TODOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTOR: GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, TODOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las veintiún horas con veintitrés minutos, del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por el ciudadano Gerardo Hurtado de Mendoza Armas, ciudadano mexicano, en su carácter de Sindico del Municipio de Temixco, Morelos, constante de dieciocho fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra de la "Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Proceso Electorales y Participación Ciudadana, el contenido del oficio número IMPEPAC/PRES/602/2017, con el que se pretende dar respuesta a mi escrito de fecha 12 de septiembre del año en curso, así como, ilegal modificación de los artículos **Octavo y Noveno** de los **"LINEAMIENTOS QUE DEBERAN SEGUIR LOS PARTIDOS POLITICOS,***



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS EN MATERIA DE REELECCION PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018"; del Consejo Estatal Electoral, el acuerdo **IMEPAC/CEE/105/2017**; y del Secretario Ejecutivo, la contestación a la consulta formulada por el suscrito", el cual contiene los siguientes anexos:

- 1) Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de ayuntamiento del municipio de Temixco, constante de dos fojas útiles, empleadas por ambos lados, con excepción de la primera que obra por el anverso.
- 2) Original del oficio **IMEPAC/PRES/602/2017**, constante de siete fojas, empleadas por un solo lado.
- 3) Original de la contestación a la consulta formulada, y en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente **TEEM/JDC/65/2017-3** y sus acumulados **TEEM/JDC/66/2017-3**, **TEEM/JDC/67/2017-3** y **TEEM/JDC/68/2017-3**, y de conformidad con el resolutivo tercero del acuerdo **IMEPAC/CEE/082/2017**, constante de cinco fojas útiles, empleadas por un solo lado.
- 4) Tres juegos de escritos originales de demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano y anexos en copia simple de los documentos descritos en los numerales que anteceden.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/76/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Llévase a cabo la insaculación del mismo, en términos del artículo 92 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

